REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
700013103001
Calle 22 No 16-40 Centro
Tel: 2754780 Ext: 1020 y 1021
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROC: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 70001310300120200012-00
EJECUTANTE: CONCRETOS DEL NORTE SAS.
EJECUTADO: INTEGRANTES DEL CONSORCIO CENTRO AMABLE.

Miércoles Ocho (08) de Julio de dos mil Veinte (2020)

700013103001-2020-00012-00

1. LABOR.

Visto el memorial que antecede (folio 61 y 62), procede el despacho a efectuar la revisión del mismo a fin de establecer si es procedente o no acceder a lo pedido, por el apoderado de la parte demandante con facultades para recibir y los ejecutados del presente proceso en virtud del cual solicitan la entrega de los depósitos judiciales retenidos a la parte demandada y la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

2. CONSIDERACIONES

Examinado el referido escrito, de terminación se tiene por el despacho, que la misma viene suscrita por el apoderado de la parte demandante, como por cada uno de los demandados, así mismo en dicho documento se relacionan los siguientes títulos judiciales; el número 644116 de fecha 25 de marzo del presente año, por valor de $947.823,21, el 644119 de fecha 25 de marzo del 2020 por valor de $ 224.721.655,04, el 644120 del 25 de marzo del 2020 por valor de $ 234.004,31 y el 643731 del 20 de Marzo de 2020 por valor de $ 1.628.985,66, todos consignados ante el banco agrario de esta ciudad, en virtud de las cautelas decretadas en este asunto a la parte ejecutada.

Así mismo los actores solicitan de mutuo acuerdo la terminación del proceso por pago total, en igual sentido solicitan los memorialista la entrega de ese dinero representado en dichos títulos judiciales a favor del apoderado de los demandantes y la terminación de este proceso por pago total de la obligación.

Pues bien, revisada la presente actuación se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C. G. de P. a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y consecuencialmente el levantamiento de todas las medidas cautelares *decretadas dentro del mismo, y la entrega de los s*iguientes títulos judiciales al apoderado de la demandante: el número 644116 de fecha 25 de marzo del presente año, por valor de $947.823,21, el 644119 de fecha 25 de marzo del 2020 por valor de $ 224.721.655,04, el 644120 del 25 de marzo del 2020 por valor de $ 234.004,31 y el 643731 del 20 de Marzo de 2020 por valor de $ 1.628.985,66

Por lo anterior se,

RESUELVE:

1.- *DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular promovido por* ***CONCRETOS DEL NORTE SAS,*** *por medio de apoderado judicial contra* ***INTEGRANTES DEL CONSORCIO CENTRO AMABLE,*** *por pago total de la obligación. En consecuencia,*

2.- *LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas en este proceso. E*n caso de existir embargos de remanente, désele aplicación al artículo 466 del CGP. Of*íciese.*

3- *DECLARAR que la terminación de este proceso genera arancel judicial con cargo al ejecutante CONCRETOS DEL NORTE SAS identificado con* ***NIT. 900303345-1,*** *por configurarse el hecho generador consagrado en el literal a) del artículo 3º de la Ley 1394 de 2010, en la suma de ($6.674.150.oo), al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 7 ibidem Constitúyase el respectivo Depósito Judicial en la cuenta No. 3-082-00-00632-5 CSJ-ARANCEL JUDICIAL Y SUS RENDIMIENTOS-CUN del Banco Agrario de Colombia, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.*

4. *Previa verificación por secretaría de la existencia de los depósitos judiciales arriba referenciados y que hagan parte de este proceso, hágaseles entrega de los mismos al Dr.* LIBARDO ANTONIO MERCADO PAYARES, identificado con la C. C. No. 1.102.840.981 expedida en Sincelejo y T.P. No. 249.124 del C.S.J, los siguientes títulos judiciales; el número 644116 de fecha 25 de marzo del presente año, por valor de $947.823,21, el 644119 de fecha 25 de marzo del 2020 por valor de $ 224.721.655,04, el 644120 del 25 de marzo del 2020 por valor de $ 234.004,31 y el 643731 del 20 de Marzo de 2020 por valor de $ 1.628.985,66

5.- ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:

HELMER RAMON CORTES UPARELA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d806b3a2ed284982e2c918172faeebcfbfd49b34213ea72222f0f53729e23235
Documento generado en 08/07/2020 10:41:42 AM